



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO

Nº 68001-31-03-004-2018-00052-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 005), cumplido lo ordenado en el numeral 2º del auto calendarado 01 de julio de 2020 (consecutivo 118) y, lo previsto en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., se dispone:

1.- Designase como Curador *ad-litem* de la parte demandada: **YANETH GOMEZ MUJICA**, a la abogada **ALBA YANETH MENDOZA DIAZ**, identificada con la C.C. Nº 63.330.172 y T.P. Nº 66705 del C.S. de la J., quien puede ser notificada en la calle 34 # 13 – 21 oficina 301 del Municipio de Bucaramanga, correo electrónico: albita.ye@hotmail.com y celular: 3168217614-6913209. Profesional del derecho que desempeñará el cargo en forma gratuita y como defensor de oficio de la citada persona.

1.1.- Por secretaría, a través del medio más expedito, notifíquese a la persona designada, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En caso de no ser así, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 ibídem.

2.- Teniendo en cuenta la solicitud que obra en el consecutivo 002, se informa al demandado que, por la cuantía del proceso, todas las peticiones y actuaciones que pretenda realizar al interior del proceso deberá hacerlas por intermedio de su abogado legalmente autorizado, en tanto que, se trata de un proceso de mayor cuantía conforme lo estipula el art. 73 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b904032673bbae3a073bb2b6407465abf71c3ffbf39e23bf36b05d19f357f**
Documento generado en 11/02/2022 02:50:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**